



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION #: 214

FECHA: 1 JUL 2014

“por la cual se modifica los términos para presentar la información de deuda pública establecidos en el artículo 1° de la resolución 194 de 23 de mayo de 2013, y se modifica el formato CGDS 005 Información deuda pública establecido en la resolución 348 de 2012 y se dictan otras disposiciones

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 42 de 1993, la Ordenanza 064 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución 348 de 2012 se estableció el procedimiento de rendición de cuenta a la contraloría general del departamento de sucre y se dictan otras disposiciones;

Que mediante resolución 194 de 2013, se estableció el termino de presentar el informe de deuda pública, por parte de los sujetos de control a la Contraloría General del Departamento de Sucre;

Que mediante resolución reglamentaria orgánica 0001 de 2014, la Contraloría General de la Republica en su artículo 34, estableció que las Contralorías Territoriales deberán reportar un informe mensual de deuda pública Territorial, en el formato que para el efecto implemente la Contraloría General de la República

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. INFORME DE LA DEUDA PÚBLICA TERRITORIAL. Las Entidades Territoriales, Empresas Sociales del Estado, y demás sujetos de Control fiscal de la Contraloría General del Departamento de Sucre, deberán reportar un informe mensual que contenga el movimiento de los desembolsos, las amortizaciones y los saldos de deuda, intereses y comisiones y demás operaciones, eventos o atributos, debidamente identificados según su fecha de ocurrencia, contemplados en el FORMATO SEUD “SISTEMA ESTADISTICO UNIFICADO DE DEUDA”, establecido por la Contraloría General de la Republica.

El informe mensual, se deberá reportar a la Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente

ARTICULO 2°.MODIFICATORIA La presente Resolución modifica apartes del artículo 1° de la resolución 194 de 2013, en lo referente términos rendición deuda pública Territorial y el formato CGDS-005 Deuda Pública establecido en la resolución 348 de 2012



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION #: #214 - 
FECHA:

-1 JUL 2014


ARTICULO 3 ° VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su comunicación y publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, -1 JUL 2014

CESAR SANTOS VERGARA
Contralor General del Departamento de Sucre (E)

Anexo: tres (3) folios, formato SEUD e instructivo

Proyecto: Natalia F. Asesora despacho
Reviso: Diego. L. Jefe oficina Jurídica 
Publicación: Página www.contraloriasucre.gov.co

SISTEMA ESTADISTICO UNIFICADO DE DEUDA (SEUD)

(MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO , DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA)
 (BANCO DE LA REPUBLICA, FINANCIERA ENERGETICA NACIONAL, CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, DANE)

- 1. ENTIDAD QUE INFORMA
- 2. ESTADO DEL MES
- 3. CLASE DE DEUDA
- 4. DILIGENCIADO POR
- 5. TELEFONO
- 5a. CORREO ELECTRONICO
- 5b. NUMERO FAX

NIT:

6. Descripción del Credito	7. Código de Crédito	8. Nro. Tramo	9. Fecha de vencimiento	10. Fecha de Operación	11. Tipo Operación	12. Tasa de Interes en numeros reales	13. Valor operación en moneda del pago	14. Acumulados de movimientos	15. Saldo Deuda en pesos (cifra completa)
			aaaa-mm-dd	aaaa-mm-dd					
								TOTAL	0,00

FIRMA CONTADOR PUBLICO _____

FECHA ELABORACION

**INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR EL FORMATO
CB - 0109 - (SEUD) - SISTEMA ESTADÍSTICO UNIFICADO DE DEUDA**

A continuación se indica la definición y los lineamientos para diligenciar el formato CB - 0109 - (SEUD) - SISTEMA ESTADÍSTICO UNIFICADO DE DEUDA, con el fin que la información sea registrada correctamente.

I. LINEAMIENTOS:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Descripción:	Identificación interna del crédito de la entidad que reporta, puede ser nombre del prestamista con el valor del contrato o número de pagaré
Código del crédito:	Número asignado por la Dirección General de Crédito Público (DGCP) contiene 9 dígitos
Tramo:	Número que corresponde a la desagregación del crédito por monedas, tasas de interés, plazo de pago, asignado por la DGCP. Por defecto es 1
Tabla:	Tabla de pago. Unidad mínima del contrato. Cuando los pagos dependen de las fechas de los desembolsos o hay pagarés, por defecto es 1
Fecha de Vencimiento:	La fecha pactada para hacer el servicio de la deuda (pago), tanto de amortizaciones como de intereses y comisiones, en el formato (aaaa-mm-dd) ej: 1998-12-31
Fecha de Operación:	Fecha en la cual se realizó el servicio en la cual hizo el desembolso el prestamista (empieza a causar los intereses), en el mismo formato anterior
Tipo de Operación:	Escriba el número correspondiente a la transacción informada: 05- Desembolso (recibo de recursos provenientes del crédito) 06- Amortización 07- Intereses 08- Comisión 09- Otros 10- Cancelación de desembolsos por no utilización 11- Prepago 16- Intereses de mora 24- Ajustes a comisiones 25- Ajustes a amortizaciones 26- Ajustes a intereses 27- Ajustes a desembolsos 30- Monetizaciones 31- Novedades 99- Saldo
Tasa de Interés:	Valor de la tasa con la cual fue pagado el interés. ej: si se tiene que pagar DTF+2.0 y la DTF está en 20, entonces la tasa = 20 + 2 = 22
Moneda del tramo:	Indique la moneda pactada de pago, por defecto la moneda del contrato, utilizando la notación internacional 3 letras (país y moneda) ej: dólar USD, pesos COP, marcos DEM, Yenes JPY, u otras creadas por las entidades del sistema estadístico

en UPAC, CAM, U

Valor operación en moneda del tramo.	Corresponde al monto del desembolso o pago efectuado en la moneda del tramo
Moneda de pago:	Corresponde a la moneda en la cual se efectúa el pago, ej: Pesos COP
Valor operación en moneda del pago:	Corresponde al monto girado en la moneda de pago
Tasa de cambio moneda de pago – USD:	Es la tasa de cambio para los giros, de la <u>moneda de pago</u> con respecto al dólar. O para el caso de desembolsos la reportada por el prestamista, ej: es la tasa representativa cuando es pesos, es 1 cuando es dólar.
Tasa de cambio Operación COP:	Corresponde a la tasa representativa del mercado en la fecha de operación. Reportado por el Banco de la República
Acumulados de movimientos en moneda original:	Escriba el monto acumulado por tipo de transacción en la moneda del tramo , hasta la fecha del corte informado
Saldo de deuda en Moneda del tramo	Saldo de deuda en la moneda del tramo
Saldo de deuda en USD:	Resultado de dividir la columna 17 por la columna 14, siendo que la columna 14 es la tasa del último día hábil del mes publicada por el Banco de la República
Saldo de deuda en miles de pesos:	Resultado de la columna 15 por la columna 18 dividido entre 1000, Saldo de deuda en miles de \$ colombianos, valorado a tasa representativa del final del mes. Este saldo debe corresponder a los valores registrados en los libros de contabilidad y revelados en el balance general

II. NOTAS

1. Los datos a consignar en los formatos CB-0105 al CB-0106 se tomarán directamente de los contratos y se diligencian solamente cada vez que se suscriba un crédito nuevo.
2. Se debe presentar en forma separada informe de deuda interna e informe de deuda externa.
3. Debe incluir en la información de movimientos de los créditos, todos los créditos tengan o no movimiento.
4. No necesariamente se deben diligenciar todas las columnas. Se llenarán las que de acuerdo al contrato sean necesarias.
5. El campo **FECHA** se refiere fecha de corte del informe reportado.
6. La información sobre los responsables del diligenciamiento de este formato se someterá a lo establecido en el INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA, anexo a la Resolución para la Rendición de la Cuenta.